

PROGRAMA DE AYUDA CON IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD DE DENVER

INSTRUCCIONES PARA EL AÑO DEL PROGRAMA 2023

Estimado solicitante:

Con esta carta adjuntamos la solicitud para el Programa de Ayuda con Impuestos sobre la Propiedad de Denver de los Servicios Sociales de Denver (DHS). Este programa ofrece un reembolso parcial del impuesto sobre la propiedad de 2023 o su equivalente en el alquiler que haya pagado. Si reúne los requisitos, recibirá un pago de \$372, como mínimo. Esta hoja de instrucciones proporciona la información básica sobre la elegibilidad para el reembolso y qué se requiere para la solicitud.

Si es propietario de la vivienda y recibió un reembolso por el impuesto sobre la propiedad el año pasado y no hubo cambios en sus ingresos o residencia desde su última solicitud, puede llenar un formulario de autocertificación en vez de completar una nueva solicitud. Visite www.Denvergov.org/PropertyTaxRelief para obtener el formulario. Si es inquilino, deberá volver a presentar la solicitud.

Repase esta información antes de enviar su solicitud:

¿Reúno los requisitos para el programa?

Los solicitantes deben cumplir los siguientes criterios para ser elegibles para el Programa de Ayuda con Impuestos sobre la Propiedad de Denver:

- Requisitos para los propietarios de vivienda:
 - tener 65 años o más durante 2023 o haber estado discapacitado durante todo 2023 o tener un hijo menor dependiente que residió con usted durante todo 2023;
 - haber sido el propietario de la vivienda en la que residió durante todo 2023, dentro de la Ciudad y Condado de Denver, y haber pagado los impuestos sobre la propiedad de 2023; y
 - haber recibido ingresos equivalentes o menores que el sesenta por ciento (60 %) del ingreso medio del área de Denver (AMI, por su sigla en inglés) en 2023, dependiendo de la cantidad de miembros del núcleo familiar: \$52,140 por una persona, \$59,580 por dos personas, \$67,020 por tres personas, \$74,460 por cuatro personas, \$80,460 por cinco personas y \$86,400 por seis personas.
- Requisitos para los inquilinos:
 - haber cumplido 65 años o más durante 2023 o haber estado discapacitado durante todo 2023, y
 - si el inquilino es el único solicitante, haber recibido ingresos equivalentes o menores que el veinticinco por ciento (25 %) del ingreso medio del área de Denver (\$21,718) en 2023. Si dos inquilinos presentan la solicitud por una vivienda, sus ingresos totales sumados pueden ser hasta el treinta por ciento (30 %) del ingreso medio del área de Denver (\$29,800) en 2023.
- Otros requisitos:
 - Los impuestos sobre la propiedad para la vivienda se deben haber pagado en su totalidad para 2023 (inquilinos y propietarios).
 - No se deben haber autorizado otros reembolsos de ayuda con impuestos sobre la propiedad de Denver para la vivienda.

- El solicitante (o al menos un miembro permanente del núcleo familiar) debe ser elegible para recibir asistencia pública local.

¿Qué información y documentación se requiere para procesar mi solicitud?

- Nombre y fecha de nacimiento de todos los miembros del núcleo familiar, y firma del solicitante.
- Documentación que compruebe que el solicitante tiene derecho al pago de beneficios por discapacidad total en virtud de un plan público o privado de buena fe, o un dictamen escrito de una fuente médica aceptable, según la definición de la Administración del Seguro Social.
- Comprobante de todos los ingresos que recibe el solicitante y otros adultos que contribuyen a los gastos del hogar.
- Si es inquilino, una copia del libro mayor de alquiler correspondiente a todo 2023; O BIEN, el arrendador o propietario debe completar su sección correspondiente en la solicitud o entregar una carta con la misma información.
- Si su cónyuge o pareja falleció en 2023 o 2024, una copia del certificado de defunción.
- Si es la primera vez que envía una solicitud para el programa, una copia de una identificación válida del solicitante.

¿Cuándo vence el plazo para presentar la solicitud?

Las solicitudes de 2023 se pueden presentar entre el 1.º de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025.

¿Dónde puedo obtener mi solicitud y presentarla?

Los Servicios Sociales de Denver enviarán las solicitudes a todas las personas que reunían los requisitos el año anterior. A partir del 1.º de mayo, también puede obtener una solicitud en línea en www.Denvergov.org/PropertyTaxRelief. Si desea recibir una solicitud por correo postal, llame al **720-944-4TAX (4829)**.

Para presentar la solicitud, entréguela en una de las oficinas de DHS o envíela a la siguiente dirección:
Denver Human Services
Denver Property Tax Relief Program
1200 Federal Blvd.
Denver, CO 80204

Si me aprueban la solicitud, ¿cuándo me notificarán y recibiré el cheque?

Las solicitudes se procesan en el orden en que se reciben. Es posible que se comuniquen con usted y le soliciten presentar más documentos. Si se aprueba su solicitud, recibirá un cheque por correo. El pago de asistencia no será un crédito en los impuestos sobre la propiedad. El procesamiento de la solicitud y el envío del cheque (si se aprueba) pueden demorar varios meses. No llame a Servicios Sociales de Denver para preguntar sobre el estado de su solicitud hasta que hayan transcurrido, por lo menos, seis meses desde su envío.

¿Qué significa “60 % del AMI”?

AMI es la sigla en inglés de “ingreso medio del área de Denver”. Es un cálculo federal basado en datos censales de cada área geográfica.

¿Qué significa “persona discapacitada”?

A los efectos de este programa, una persona es discapacitada si no es capaz de participar en una actividad remunerada de manera sustancial a causa de un impedimento físico o mental, determinado con un grado razonable de certeza médica, y que recibe el pago de beneficios públicos de la

Administración del Seguro Social, el estado de Colorado o los Servicios Sociales de Denver (DHS).

¿Qué se considera “ingresos”?

Los ingresos que se consideran para determinar la elegibilidad incluyen, entre otros, los siguientes:

- Salario por empleo
- Pensión alimenticia
- Pagos de alquileres
- Pensión por vejez (OAP)
- Ayuda para los Necesitados y Discapacitados (AND)
- Beneficios de pensiones y anualidades
- Beneficios de veteranos
- Intereses gravables y no gravables
- Dividendos
- Pagos del seguro de indemnización por accidentes laborales
- Pagos de indemnización por desempleo

Los ingresos no incluyen donaciones sin restricciones, manutención infantil, beneficios de la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), pagos de Medicare, beneficios de la Administración del Seguro Social ni ingresos de dependientes.